

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS122/5
20 de diciembre de 2000

(00-5591)

Original: inglés

TAILANDIA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LOS PERFILES DE HIERRO Y ACERO SIN ALEAR Y VIGAS DOBLE T PROCEDENTES DE POLONIA

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 20 de diciembre de 2000, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en que estima que podrá presentarlo.

Tailandia notificó el 23 de octubre de 2000 al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por dicho Grupo en este asunto, y, por lo tanto, el plazo de 60 días vencerá el viernes 22 de diciembre de 2000. El Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe para el 22 de diciembre de 2000. Dada la excepcional carga de trabajo que el Órgano de Apelación tiene actualmente, y con el acuerdo de los participantes, Tailandia y Polonia, el informe del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC a más tardar el lunes 12 de marzo de 2001.
